ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Antonio Nariño

MODIFICATORIO No.1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 219 de 2025

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, INSPECCIONES DE POLICIA, TEATRO VILLA MAYOR Y DE TODOS AQUELLOS MUEBLES O INMUEBLES DE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE

RESPONSABLE*".*

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE MAYO DE 2025
FECHA DE INICIO:	20 DE MAYO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE MAYO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$** 734.288.596
CONTRATISTA:	UT SEGURESDI 360

Entre los suscritos, de una parte **LUISA MARIA RAMIREZ RIASCOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.930.172, en su condición de Alcaldesa Local de Antonio Nariño, nombrada mediante Decreto Distrital No. 387 del 19 agosto de 2025 y acta de posesión 306 del 03 de septiembre de 2025, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,** el cual se denominará el **FONDO,** y por la otra, CLAUDIA PATRICIA PROAÑOS PANTOJA identificada con C.C. 69.015.655**,** representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL SEGURESDI 360** quien se denominará para efectos del presente documento como el **CONTRATISTA**, el cual declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución política y en especial a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No.1 y** adición No. 1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 219 de 2025**, previas la siguientes consideraciones: **1)** Que el contratista **UNION TEMPORAL SEGURESDI 360** y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño suscribieron el Contrato de prestación de servicios No. 219 de 2025 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE LA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, INSPECCIONES DE POLICIA, TEATRO VILLA MAYOR Y DE TODOS AQUELLOS MUEBLES O INMUEBLES DE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE", el cual se suscribió por un total de $ 734.288.596, según lo señalado en la Cláusula Tercera-Valor del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 800 de 2025. **2)** Que el día 20 de mayo de 2025 se suscribió la respectiva acta de inicio señalando como plazo de ejecución conforme a la cláusula quinta del contrato, el termino de 12 meses. **3)** Que, de conformidad con la solicitud de modificación remitida de fecha 19 de mayo de 2026, la supervisión del contrato en mención justifica la presente modificación (documento que se anexa a la presente modificación) . **4**) Que en cumplimiento de las facultades otorgadas por el ordenador del gasto a la supervisión y apoyos de esta, además de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el manual de supervisión expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, es pertinente precisar el análisis técnico de la solicitud elevada de manera que se determine la viabilidad de esta. **5)** Que el **CONTRATISTA** remite los documentos, en los cuales evidencian la necesidad de la presente modificación. **6)** Que el valor de la adición No. 1 es por un valor de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES PESOS ($111.217.923). el cual se encuentra respaldado por el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 786 del 19 de mayo de 2026. **8)** Teniendo en cuenta el estudio de seguridad realizado y radicado en la entidad bajo el No. 20256510040022, se realiza adquisición de biométrico por un valor de 2.846.480 **9)** Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y el CONTRATISTA, acuerdan la presente modificación **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato por: CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES PESOS ($111.217.923). **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula Quinta- valor – El valor del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($845.505.519) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato**. CLÁUSULA TERCERA**: El contratista se obliga a ampliar el plazo y valor asegurado de las garantías teniendo en cuenta la presente Modificación No. 1. **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Monica Gutierrez Contratista FDLAN
Revisó y Aprobó: Carlos Esteban Tello – Profesional Especializado - Contratista FDLAN